



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0835

(03 AGO 2022)

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, presentada por la Universidad de La Guajira”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 1292 del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales señala: (...) pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos (...), condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina, por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 – Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

40

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, presentada por la Universidad de Medellín”

Que La Universidad de la Guajira, identificada con NIT: 892.115.029-4, mediante radicado No. 11042 del 07 de abril de 2021 solicitó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que se pretenden en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Pintura multifuncional a base de componentes naturales y su método de obtención”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante radicados No. 2103-2-1072 del 08 de junio de 2021, 2103-2-2621 del 31 de agosto de 2021 y 2103-2-4288 del 23 de noviembre de 2021, requirió a La Universidad de la Guajira para que aportara información y documentación adicional para completar y dar trámite a su solicitud.

La Universidad de la Guajira, mediante radicados No. E1-2021-45170 y E1-2021-45180 del 29 de diciembre de 2021, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible un plazo adicional para dar respuesta a los requerimientos. El Ministerio dio respuesta favorable mediante radicado No. 2103-E2-2022-00166 del 26 de enero de 2022.

Que la Universidad de la Guajira dio respuesta integral a los requerimientos mediante radicados No. E1-2022-04529 y 04598 del 10 de febrero de 2022. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dio respuesta mediante radicado No. 2103-E2-2022-01139 del 11 de marzo de 2022, informando a La Universidad sobre la imposibilidad de realizar actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales bajo el contrato que eventualmente se suscribirá, así como de que mediante este contrato se autorizará únicamente a La Universidad de la Guajira para realizar actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, por tanto, que cualquier otra institución que pretenda desarrollar estas actividades en desarrollo del proyecto objeto de la solicitud deberá suscribir de manera independiente un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con este Ministerio que así lo autorice a su nombre.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Auto No.123 del 18 de abril de 2022, mediante el cual admitió la solicitud presentada por La Universidad para para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados llevadas a cabo en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Pintura multifuncional a base de componentes naturales y su método de obtención”. De igual forma, ordenó a La Universidad realizar la publicación de un extracto de la solicitud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto y a su vez, ordenó al solicitante realizar la publicación de un extracto de su solicitud. La Universidad dio cumplimiento a lo ordenado y realizó la correspondiente publicación en su portal web. Constancia de ello fue remitida a este Ministerio mediante radicado No. 2022E1019739 del 09 de junio de 2022.

El responsable técnico del proyecto mencionado es el investigador José Manuel Martínez Gil identificado con cédula de ciudadanía No.19.591.473 y con dirección de correo electrónico jmartinezgil@uniguajira.edu.co

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 y las competencias asignadas por el Decreto 3570 de 2011, el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el Dictamen Técnico Legal No. 316 del 27 de julio de 2022, en el cual consideró que (...) Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio considera que la solicitud de contrato individual de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, para desarrollar actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivadas y de colecta, que se realizarán en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Pintura multifuncional a base de componentes naturales y su método de obtención”, es viable técnica y jurídicamente en los

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, presentada por la Universidad de Medellín

términos establecidos en la Decisión Andina 391 de 1996, así pues la Universidad de La Guajira será la única autorizada para realizar actividades de acceso y de colecta a los recursos genéticos propiedad de la Nación. En consecuencia, se recomienda a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de negociación de los términos del contrato y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la Universidad de La Guajira. (...).

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre, y a su vez, el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que Universidad de la Guajira, aportó comunicación suscrita por la Representante Legal Encargado de la Universidad del Atlántico, en la cual esta se compromete en acompañar a la Universidad de la Guajira en calidad de Institución Nacional de Apoyo INA.

Que se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados y de colecta, en desarrollo del proyecto de investigación titulado “Pintura multifuncional a base de componentes naturales y su método de obtención.”

Que mediante Resolución No. 1292 del 6 de diciembre de 2021, **ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.892 fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la misma fecha como consta en acta de posesión No. 079, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos, sus productos derivados y de colecta que se pretenden realizar en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Pintura multifuncional a base de componentes naturales y su método de obtención”.

Artículo 2. Acoger en su integridad el Dictamen Técnico Legal No. 316 del 27 de julio de 2022.

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, presentada por la Universidad de Medellín

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4. Aceptar a La Universidad CES, como la Institución Nacional de Apoyo para que acompañe a la Universidad de La Guajira, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

Artículo 5. Informar a la Universidad de La Guajira, que cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada previamente a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Universidad de La Guajira, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esto en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 8. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C. a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Daniel Humberto Idarraga Ocampo – Abogado Contratista Grupo de Recursos Genéticos DBBSE
Revisó y Aprobó: Nathalia Rocío Casas Ortiz – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE_{NR}
Expediente: RGE0431